

Además es indispensable tomar en consideración que la garantía, el aval para el repago de las obligaciones económicas contraídas para la construcción de

ca, y su comercialización.

Todas estas consideraciones determinan la gran importancia

de gente ecuatoriana y en particular de Tungurahueses que buscan el progreso de nuestra provincia.

# Deben exigir facturas

Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe. Esta obligación registrará aún cuando la venta o prestación de servicios no se encuentran gravados o estén exentos.

El delegado regional de Rentas del centro, Lautaro Molina, dijo que las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y el IVA cobrado.

Los contribuyentes del IVA que paguen tarifa fija y los que se encuentren acogidos al sistema de Estimación Objetiva Global no podrán cobrar dicho impuesto por las ventas que realicen o los

servicios que presten, pero estarán obligados a emitir las facturas correspondientes.

Dichos documentos deben contener las siguientes especificaciones:

Razón o denominación social o apellidos y nombres del sujeto pasivo, numeración secuencial impresa, fecha de expedición, número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto pasivo, razón o denominación social o nombres y apellidos del

que adquiere.

Cantidad o denominación de los bienes transferidos o de los servicios prestados, precio unitario y valor total, impuesto consignado por separado, las facturas, notas o boletas de venta se emitirán al menos por duplicado, habiéndose entregado el original al comprador del bien o usuario del servicio y utilizar el duplicado para fines de contabilidad y control.

**De oportunidad vendo**  
 Mobiliario y Accesorios completo para gabinete de belleza, todo nuevo incluye juego de sala de 4 pizas \$/ 2'500.000 negociables.  
 Informes Telf. 824578 - 823181  
 Direc. Centro Comercial Ambato Bloque # 1 Departamento # 8

**SE NECESITA**  
 2 señoritas que deseen trabajar. Una para atención al público en venta al mostrador y otra para servicio doméstico. Excelente sueldo Interesadas presentarse en panadería Pan Extra, en la Mera 620 y Bolívar Telf.: 823635

**GINNASIO FLEX GYM**  
 Fortaleza y Belleza  
 Instrucción personalizada  
 Gimnasio Completo  
 Acrobáticos masculinos y femeninos  
**CC Crónica - Piso 4**  
**Lalama y Sucre**

**EMETEL**  
 "La Dirección Provincial de EMETEL en Pastaza contribuyendo con la Modernización del Estado y rumbo al desarrollo provincial"

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**  
 DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
 DE LA COMPAÑIA SIDERURGICA TUNGURAHUA COMPAÑIA LIMITADA

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento del capital y reforma de estatutos de la compañía SIDERURGICA TUNGURAHUA COMPAÑIA LIMITADA, se otorgó en la ciudad de Ambato el 5 de julio de 1994, ante el Notario Primero del mismo cantón, ha sido aprobada por el Dr. Freddy Rodríguez García, Intendente de Compañías de Ambato, mediante resolución No. 94.5.1.1.102 de 22 de julio de 1994.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la señorita Lilibian Eulalia López Ulloa y el señor Carlos Genaro López en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera persona nombrada y casado el segundo, y domiciliados en la ciudad de Ambato.

3. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES 00/100 (\$/4'565.000,00), con lo cual queda elevado a la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES 00/100 (\$/6'000.000,00)

4. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y es pagado de la siguiente manera: Por capitalización de la cuenta compensación de créditos \$/ 4'565.000,00.

5. REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto del estatuto social de la compañía, el mismo que en adelante dirá:  
 "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en seis mil participaciones de un mil sucres cada una."  
 Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.  
 Ambato, a 22 de julio de 1994.

INES MARIA NARANJO DE SEVILLA  
 SECRETARIA  
 13.209-77